



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 20 -2016-MSS  
Santiago de Surco, 26 JUL. 2016

### EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTOS:** El Informe N° 496-2016-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el Memorandum N° 1211-2016-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Memorandum N° 891-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 672-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 544-MSS, publicada el 26.07.2016, se aprobó el Marco Técnico Normativo para Promover la Formalización de los Recicladores en el distrito de Santiago de Surco;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 544-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la mejor aplicación de la acotada Ordenanza;

Que, con Memorandum N° 1211-2016-GSC-MSS la Gerencia de Servicios a la Ciudad, adjuntando el Informe N° 496-2016-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, remite el proyecto del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de Formalización de los Recicladores en el distrito de Santiago de Surco, en donde se establecen parámetros y lineamientos específicos complementarios a la Ordenanza N° 544-MSS, coadyuvando a la promoción del desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el distrito de Santiago de Surco, cumpliendo con lo dispuesto en el Instructivo de la Meta 02 "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados" del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;

Que, mediante Memorandum N° 891-2016-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente respecto de la aprobación del Decreto de Alcaldía que apruebe el Reglamento de Formalización de los Recicladores en el Distrito de Santiago de Surco, el cual se encuentra acorde a los Instructivos y la Guía Metodológica de la Meta 02 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, con Informe N° 672-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, a través de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado mediante del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el sistema normativo anotado, establece que los gobiernos locales deberán establecer normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con sus asociaciones, cuya formación será promovida por los gobiernos regionales y locales, así como de pequeñas y microempresas especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página 2 del Decreto de Alcaldía N° 20 -2016-MSS

Que, en este contexto señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Decreto de Alcaldía aprueba la reglamentación de la Ordenanza que Formaliza a los Recicladores en el Distrito de Santiago de Surco, fija el marco técnico normativo para promover la formalización de los recicladores en el distrito de Santiago de Surco, con la finalidad de mejorar el Sistema y calidad de la labor del reciclaje y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local, emitiendo opinión favorable para la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía, el cual se encuentra acorde al instructivos y la Guía Metodológica de la Meta 02 "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según los porcentajes categorizados para municipalidades de ciudades principales tipo A" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, refiere en su Artículo 14° inciso 3, numeral 3.2 sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su aplicación cuando: "La entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público", la norma a expedirse se encuentra dentro de las excepciones de prepublicación, por cuanto se trata de disposiciones reglamentarias y complementarias de la Ordenanza N° 544-MSS que en su oportunidad fue prepublicada;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 83-2016-ACSS del 20.07.2016, se encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de la Alcaldía, desde el 25 de julio al 08 de agosto 2016;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 672-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para la Formalización de los Recicladores en el distrito de Santiago de Surco, en el Marco de la Ordenanza N° 544-MSS, el mismo que en Anexo I, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE** Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), en el portal de servicios a la ciudad y empresas [www.servicios\\_al\\_ciudadano.gob.pe](http://www.servicios_al_ciudadano.gob.pe), dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN  
Secretaría General

WDMV/BGG/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía





# Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO Nº 1

### DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 20 -2016-MSS

#### REGLAMENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.- EL PRESENTE** Reglamento establece las disposiciones reglamentarias y complementarias para la formalización de los recicladores en el distrito de Santiago de Surco, en el Marco técnico normativo de la Ordenanza Nº 544-MSS.

#### TITULO II

#### CONVOCATORIA PARA LA FORMALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

**ARTÍCULO 2º.- CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EN PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

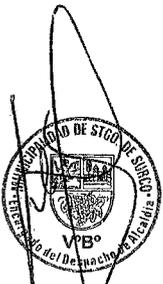
2.1 La convocatoria para la formalización está dirigida tanto a los recicladores como a las organizaciones o asociaciones de recicladores con personería jurídica que desarrollan actividades de recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de Santiago de Surco.

2.2 La Municipalidad de Santiago de Surco, por intermedio de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, realizará la convocatoria para la formalización en el Registro en Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, de los operadores de residuos sólidos y de las organizaciones de recicladores, en las que podrán participar:

- a) Recicladores que pertenezcan a una Organización o Asociación que desarrolla actividades de recolección de residuos sólidos en el distrito de Santiago de Surco.
- b) Organizaciones o Asociaciones de Recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.

2.3 La convocatoria se realizará a través del Portal Institucional y otros medios de difusión, en la cual se publicará la fecha, hora y lugar en la que se dará inicio a la inscripción en los Registros Municipales de los recicladores y organizaciones o asociaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en los procedimientos administrativos 16.01) y 16.02) del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, adecuado por el Decreto de Alcaldía Nº 02.2015-MSS.

2.4 Las inscripciones en los Registros Municipales para la formalización de los recicladores y de las organizaciones o asociaciones de recicladores se realizará hasta que el número de los recicladores inscritos cubran las necesidades del servicio que requieran los predios ubicados en el distrito de Santiago de Surco, que no logren ser cubierto por el desarrollo del Programa "En Surco, La Basura Sirve".





## Municipalidad de Santiago de Surco

### ARTÍCULO 3º.- CAPACITACIÓN AMBIENTAL A LOS RECICLADORES.

La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines y con el apoyo de diversas instituciones públicas y/o privadas, realizará capacitaciones ambientales en materia de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos incidiendo en el manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental (aspectos de salubridad y prevención de enfermedades) y operatividad del sistema de segregación en la fuente del distrito de Santiago de Surco.

### TITULO III

#### DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS

### ARTÍCULO 4º.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

Las organizaciones o asociaciones de recicladores con personerías jurídica aptas para realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

### ARTÍCULO 5º.- HORARIOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Las labores de recolección selectiva de residuos sólidos se desarrollarán de lunes a domingo en el horario de las 8:00 pm. hasta las 02:00 am, pudiendo dicho horario ser modificado por recomendación de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.

### ARTÍCULO 6º.- PROHIBICIÓN.

Queda terminantemente prohibida la recolección de residuos sólidos de carácter peligroso y de aparatos eléctricos y electrónicos, actividad regulada por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", ello bajo sanción de retirar a la persona natural o jurídica que ejecute estos actos de los Registros Municipales descritos con anterioridad, sin perjuicio que se inicie las acciones civiles y penales que de sus actos se desprendan.

### Artículo 7º.- SECTORIZACIÓN DISTRITAL.

La Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines elaborara el Plan Técnico Operativo en el cual determinará los sectores y/o áreas de intervención de los recicladores en el distrito de Santiago de Surco, con la finalidad de promover que sus labores se desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.

### TITULO IV

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL

### ARTÍCULO 8º.- REGISTRO EN PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.





## Municipalidad de Santiago de Surco

La Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines mediante Resolución Subgerencial inscribirá a los recicladores y a las organizaciones o asociaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el Procedimiento Administrativo 16.01 (Registro en el Programa de Formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos) y Procedimiento Administrativo N° 16.02 (Registro municipal de organizaciones de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos) del TUPA vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco.

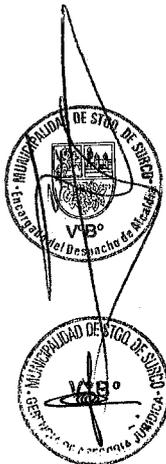
Dicha Resolución Subgerencial contendrá la vigencia del registro por tres (03) años y la asignación de sectores y/o áreas de intervención de los recicladores y organizaciones o asociaciones de recicladores en el distrito de Santiago de Surco.

### ARTÍCULO 9°.- REPORTE MENSUAL DE FORMALIZACIÓN.

El reporte mensual que las organizaciones o asociaciones de recicladores inscritas en los Registros Municipales, deberá ser remitida de acuerdo con el formato declaración jurada que obra como Anexo 1 del presente Reglamento, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.- EL PRESENTE** Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.





# Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO 1

### FORMATO DECLARACIÓN JURADA REPORTE MENSUAL SOBRE EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA

1. Organización o empresa de recicladores:

2. Datos del declarante:

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

3. Ciclo de actividades: (Mes) \_\_\_\_\_ (Año): \_\_\_\_\_

4. Datos del manejo selectivo de los residuos sólidos:

Cantidad de operarios por mes: \_\_\_\_\_ Zonas de recolección: \_\_\_\_\_

5. Datos de la comercialización de residuos sólidos (diferenciar por tipo de residuo, cantidades y lugar o empresa de comercialización):

Nº	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD (KG)	LUGAR O EMPRESA COMERCIALIZADORA
1	Papel cara blanca (bond)		
2	Papel periódico		
3	Papel mixto		
4	Cartón dúplex		
5	Vidrio		
6	Latas (Leche, conservas, etc.)		
7	Aluminio		
8	Chatarra de metal		
9	Otros tipos de metal		
10	Polietileno – PET limpio		
11	Polietileno – PET sucio		
12	Polietileno sucio – PP		
13	Envases de Tetra pack		
14	Residuos electrónicos reciclables		
15	Film – Bolsa de colores		
16	Residuos de mantenimiento de áreas verdes (maleza)		
17	Residuos orgánicos reutilizables ( restos de comida)		
18	Otros:		
<b>TOTAL ( Kg)</b>			

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

FIRMA y/o SELLO:	DEJAR EN BLANCO ( Solo para uso de la Municipalidad)
------------------	--

